

AÑO IV.  
(SEGUNDA ÉPOCA.)  
PRECIOS DE SUSCRICION.  
EN MADRID, el mes... 6rs.  
PROVINCIAS, trimestre... 20 »  
semestre... 38 »  
Un año... 70 »  
ULTRAMAR Y EXTRAN-  
JERO, trimestre... 60 »

# EL PUEBLO ESPAÑOL

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.  
MADRID: VIERNES 10 DE ENERO DE 1879.

En Madrid, oficinas de El Pueblo Español, Plaza de las Descalzas, número 10, y en provincias en las principales librerías.  
Anuncios y comunicados a precios convencionales.

## CRÓNICA POLITICA.

Nada sucede. los Consejos de ministros que se celebran, ya se sabe, carecen de importancia.  
Al decir de los periódicos ministeriales, los rumores que corrian respecto al último, presidido por D. Alfonso, atribuyéndole cierto interés político, son del todo infundados.  
Cierta es que durante tres horas, según dice un diario oficioso, estuvieron reunidos los consejeros responsables, mas nada trataron en todo ese tiempo de los dos asuntos igualmente importantes, al parecer, que preocupaban los ánimos: de la inauguración del ferro carril directo de Madrid a Ciudad-Real y de la prensa.  
Ocupáronse principalmente de las solemnes honras fúnebres que por el alma del ilustre veterano, del invicto Espartero, han de celebrarse en Logroño, y se acordó que la espada del duque de la Victoria se conserve en el Museo de Armería.  
Mas, aparte de esto, que verdaderamente interesa á cuantos han tenido ocasión de admirar las altas virtudes que al finado adornaban, las otras resoluciones tomadas en Consejo, son, á creer lo que los periódicos ministeriales afirman, en general, muy poco interesantes.  
Ni aun siquiera se habló de la persona que ha de reemplazar al Sr. Arnau, siendo probable, según *La Correspondencia*, que hasta el próximo Consejo no se designe el conciliado que ha de desempeñar la subsecretaría de Gracia y Justicia, pues el asunto no corre prisa por lo visto.  
Si como parece los ministros poco ó nada tienen en que ocuparse, el ilustre marqués de Reinoso tiene desde que ha dejado su grata compañía, algo en que pensar, dándole para ello motivo el cordial recibimiento que los magistrados del Tribunal Supremo, le dispensan. Nada hay en efecto, de cuanto se decía acerca de que algunos de los referidos señores pensaban presentar su dimisión, nada porque el único magistrado dimisionario es el Sr. Gonzalez Nandín y este porquien su opinión ha sido diferentes veces postergado al proveerse las vacantes que del cargo de presidente del Tribunal Supremo han ocurrido en los últimos años.  
A cualquiera ocurriríase preguntar porque habiendo tenido igual razon en otras ocasiones, al Sr. Gonzalez Nandín ha esperado esta para manifestar su descontento, pero á tal pregunta la respuesta es sencillísima: para el dignísimo magistrado dimisionario, el Sr. Calderon Collantes ha sido la gota que sobra.  
Es su sino; tambien sobra en el vaso del Gabinete.

## FOLLETTIN.

76

## SIR EDWARD

LOS INGLESES EN LA INDIA

MONSIEUR MORY.

Los sacerdotes levantaron la vista á las terribles divinidades de los bajo-relieves, cual si intentasen descubrir en sus rostros de piedra una sonrisa de aprobacion.  
Los demás prisioneros, al ver el suplicio de su compañero, se resolvieron á luchar en insensibilidad con los verdugos, los sacerdotes y los salvajes espectadores de aquella tremenda escena.  
Desde aquel momento y por una sublime excitacion de amor propio, resolvieron caer con enérgica actitud; además muriendo con nobleza hacia un último servicio á su país; el efecto moral reflejaría en todo el ejército: parecían como que decían á sus enemigos: «¡Vosotros sois quien debéis temblar! ¡Ved lo que somos nosotros!»  
La idea era grande; pero no lograba su objeto con aquella horda de fanáticos iluminados, que á su vez habrían vertido voluntariamente hasta la última gota de su sangre sobre el cadáver del último inglés vencido.  
El suplicio de los prisioneros se practicaba

## EL SANTONISMO.

Una de las causas, por no decir la principal, de la postracion y de la nulidad á que llegó el antiguo partido progresista, y del aborto de todas sus empresas, fué el santonismo, gracias al cual pudieron los reaccionarios prolongar durante largos periodos su ominosa dominacion.  
Los santones del partido progresista con sus rivalidades, su desmedido orgullo y su mezquina política personal, fueron los verdaderos responsables de la pérdida de la libertad primero, y de la consolidacion de las reacciones despues, porque la fuerza de éstas no era propia, si no resultado de la division de los partidarios de la libertad y del progreso, enjendrada por el santonismo.  
Ayacuchos y exaltados se odiaban recíprocamente más que al enemigo común. Dividida en sectas la gran iglesia liberal, cada una tenía su santón, su ídolo, y la política personal sucedió á la gran política nacional, regeneradora y revolucionaria, que los había elevado al poder en 1835 y en 1836.  
Más ó ménos efímeramente, todos habían gozado las dulzuras del mando, unos á la vuelta de una larga emigracion de once años, otros saliendo de la oscuridad de la vida doméstica para figurar en primera línea en la política del país, ya por el favoritismo, ya por sus servicios á la causa del progreso, ya por sus relevantes dotes; y cada uno de aquellos prohombres se rodeó de una clientela de adeptos, hechuras suyas, fanáticos los unos y aduladores los otros, que servían de pedestal á su desmedido orgullo.  
Todos eran buenos patriotas, que no transigian con la reaccion, aunque algunos la explotaran en beneficio de sus intereses personales, mas todos juzgaban la situación política, y sometían, ó querían someter, la conducta del partido á las estrechas miras de su ambicion. Si hombres de segunda fila organizaban las masas populares, los santones se metían en su conchupara no comprometerse. Unos desorganizaban la obra de los buenos patriotas, ridiculizando sus generosos esfuerzos y sus sacrificios, temerosos de que la revolucion pasara por encima de sus cabezas pretenciosas. Otros decían: «Si la revolucion triunfa, no podrá prescindir de mí; conspiran para elevarme al poder: si es vencida, yo me lavaré las manos como Pilatos, y podré condenar por descabellados y absurdos los planes, conservando ileso mi reputacion de hombre sensato y de orden, de progresista que respeta la legalidad.»  
Olzaga, el hombre de la diplomacia y de la cábala, era incompatible con Es-

partero, y con D. Joaquin Maria Lopez, el gran orador del partido; éste lo era con Espartero y Olzaga, y Olzaga con ambos, y entre tanto los reaccionarios triunfantes se burlaban aprovechándolas, de las infulsas del orgullo y pretensiones de los santones, escitándolas cuanto podían; pero la nacion, oprimida y vejada, sufría las consecuencias del santonismo, durante periodos de diez y de doce años.  
Cada santón tenía su corte de ex-ministros, de ex-gobernadores y de aspirantes á serlo, y cada uno de estos su plana mayor de exburócratas y de pretendientes, que eran las trompetas de la fama del prohombre, y los denigradores de los otros, acusándose todos recíprocamente de las pasadas derrotas y de la impotencia del partido, cuando la verdad era, que la libertad se murió porque entre todos la mataron, y que el santonismo desorganizador, convirtiéndose en pandillas al gran partido liberal, hacia imposible toda accion comun para volverla á la vida y consolidarla.  
Felizmente la democracia española, que es en estos tiempos lo que en los suyos fué el partido progresista para la causa de la libertad, no ha llegado aún al lamentable estado del santonismo, que perdió á aquel; pero parecenos oportuno, en estas circunstancias, recordarle lo pasado, para que escarmiente en cabeza ajena, y no vaya incauta á precipitarse en el abismo en que, tras una lenta agonía, y sangrientos y estériles abortos, se precipitó el antiguo partido liberal.  
Mas que ninguna otra comunión política, la democracia es un partido de principios fijos, en cuyo seno los hombres no pueden ni deben tener mas importancia, que los servicios que á los principios prestar. Las gerarquías y el santonismo, la harian degenerar en un partido medio, y por grandes que sean los servicios prestados durante muchos años, á la causa de la democracia, por estas ó aquellas personalidades, el primer puesto, el del honor, que es el del peligro, no puede ser recompensa de servicios pasados, si no del primer venido, del mas oscuro soldado que los arrostra. El primero es el que marcha delante de todos y no el que porque en otros tiempos marchó, se imagina haber infundado la direccion y la jefatura en su persona. Si así no fuera, la democracia caería como el partido progresista en el santonismo, y preciso sería entonces desesperar de la regeneracion de la patria.  
Esta mañana á las diez se ha verificado ante el tribunal de imprenta de la audiencia de este distrito, la vista de la denuncia que contra nuestro periódico se habia formulado últimamente.

arrojó sobre los cadáveres rezando una oracion: despues cruzó los brazos sobre el pecho y esperó á sus verdugos.  
El reflejo de las lámparas no dejó ver en su noble semblante otro movimiento que el de la compasion que le inspiraban sus compañeros, muertos ántes que él.  
Las manos de los sacrificadores cayeron sobre sus hombros, y no se estremeció.  
De repente salió un horrible silbido del bajo-relieve del raptor de Siva; las estatuas de los Torbellinos indios se agitaban en los flancos de la montaña y una estatua de piedra con ojos de viviente extendió sus brazos hacia los sacrificadores.  
Una voz de trueno pronunció esta palabra.  
—Sacerdotes de Siva, hijos de Leon de Dios, servidores de Myhassar: suspended el sacrificio. Rea última víctima pertenece al dios Soupramany Samy, segundo hijo de Siva que ha habitado largo tiempo en este templo bajo la forma de serpiente. Salid todos y dejad aquí ese viviente profano. La serpiente Ananta reclama su sargre y su carne. ¡Hijos de Leon de Dios: volved todos mañana á estos sitios y pasad la noche en el rezo y la contemplacion!  
Despues de pronunciar estas palabras; el simulacro de piedra volvió á cerrar los ojos, y sus brazos y su cuerpo tomaron la actitud de bajo-relieve.  
Los sacerdotes, los fakires, los sacrificadores y todos los demás indios testigos de aquel prodigio, muy frecuentemente citade en

El señor fiscal de imprenta, considerado comarrendado el suelto denunciado en el caso 4.º del art. 1.º del decreto de 31 de Diciembre de 1875 y apreciando la circunstancia de reincidencia, ha pedido al tribunal imponga á nuestro periódico treinta días de suspension conforme al artículo 4.º del mismo decreto.  
El abuso, por tanto, en que el representante del ministerio público, considera que hemos incurrido, es en el de producir discordia ó antagonismo entre los generales del ejército, y así lo ha consignado como fundamento y motivo de su breve y concisa acusacion.  
Nuestro letrado defensor, el eminente jurista y hombre público D. Estanislao Figueras, en elocuentísimo informe, que sentimos no poder reproducir por prohibirlo la legislación vigente, ha mantenido y afirmado nuestra inculpa-bilidad con sólidos razonamientos, haciendo á la vez importantes declaraciones, y pidiendo se nos absuelva libremente, por no haber incurrido en el abuso que el fiscal de imprenta nos imputa.  
El numeroso público que asistía al acto, compuesto en su mayor parte de distinguidos hombres políticos correligionarios nuestros, ha escuchado con verdadera complacencia la voz elocuente del antiguo tribuno de la democracia, felicitándole, como tambien le felicitamos nosotros, por su brillante defensa, de la que esperamos, así como de la justificacion del tribunal, la libre absolucion de nuestro periódico.

Continúa la prensa oficiosa aconsejando calma y resignacion al partido constitucional, ni más ni ménos que si se tratase de un hijo á quien su padre hubiese dado una solemne paliza por un hecho que mereciera premio. Reconocida la injusticia, el padre *mima* al niño, ofreciéndole algun muñeco para desenojarle.  
El partido liberal conservador quiere evitar que la oposicion legal se cause de hacer el oso, y continúa ofreciendo esperanzas á su campo, ó sean muñecos, para que entreteiga sus ojos sin aburrirse.  
¿Qué significan si nó los consejos de *La Política*?  
¿A qué fin obedece la rectificacion del corresponsal de un periódico de provincias en punto al retraimiento, rectificacion que los diarios ministeriales trasladan á los órganos del constitucionalismo?  
Significa que los constitucionales no inspiran todavía confianza para entregarles el depósito; es necesario que ofrezcan garantías más positivas, fiadores que tengan más crédito en el mercado que el que tienen los veleidosos centralistas.  
¿Serán todavía tan cándidos que caigan en el lazo que se les tiende?  
Esa política vacilante y nebulosa de los gefes de la flamante union constitucional inspira ya ciertos recelos en los comités de provincia, y no solo recelos, sino que la disidencia se marca de cada vez con más energía. La union constitucional será bien pronto por estos procedimientos una entidad con muchas cabezas; pero sin piés, ni brazos ni cuerpo.  
¿Se retraerán los constitucionales, caso de que el Gobierno no plantee la cuestion política con tanta ansiedad esperada?

la historia de su país, cayeron al suelo con la cara hacia la tierra. Solo Elona permaneció en pie fija la mirada en las estatuas del bajo-relieve, que examinaba tranquila y minuciosamente para adivinar el sentido natural de aquel prodigio inaudito.  
Mas la colosal escultura guardó su secreto.  
La multitud se retiró lentamente, y poseída de un santo terror atravesó las galerías de columnas con la frente inclinada y murmurando palabras místicas que debían apaciguar la cólera de Myhassar. El templo quedó desierto. El conde, escapado de la muerte por un prodigio inconcebible, comprendió que en la desesperada situacion en que se encontraba no habia imprudencia posible, y que todo medio era buenopara, con la ayuda de la Providencia, buscar el medio de librarse de los *tanys*.  
El lazo corredizo de los estranguladores habia caido incensivo á sus piés; pero el laberinto de Doumar-Leyna le ahogaba en sus incomprensibles corredores de granito, deteniéndolo vivo al lado de los cadáveres ingleses.  
Antes de aventurarse en la confusion de salidas que tenía á la vista quiso examinar de cerca el bajo-relieve salvador, y especialmente la estatua, que solo presentaba en aquel momento una espina dorsal encorbada y unos ojos fijos y apagados.  
Dió tres pasos y se detuvo.  
—¡Oh! murmuró. ¿Es esto un sueño horrible...? ¿Creo estar despierto y durmiendo? ¿O es



Tal es la nueva concesión que el señor Cánovas se propone arrancar a los constitucionales, después de haber marchado en flor sus esperanzas.

A los que todavía se empeñan en que los partidos todos deben ir a la lucha de los comicios, les aconsejamos se fijen en lo que acaba de hacer el ayuntamiento de Madrid relativamente a la comisión del censo electoral.

Dice la ley que deben elegirse cuatro vecinos para esa comisión.—La corporación municipal de la capital de España ha nombrado dos concejales y dos diputados provinciales, adictos al Gobierno los cuatro.

Serán vecinos de Madrid los electos, no lo negamos pero ha sido esa la mente del legislador, al consignar el precepto legal?

No basta a los conservadores hacer leyes que encadenan el pensamiento como la draconiana que acaba de publicarse; necesitan mistificarla, y recurrir a procedimientos dictatoriales y aun así no se consideran seguros.

Si esto se hace en Madrid ¿qué no habrá que esperar en provincias?

Bien se deja sentir por todas partes la influencia que va recobrando en las esferas del poder la compañía de Loyola.

Falseando completamente los hechos, y con intenciones nada santas, El Fenix se permite decir en su número de ayer, que el vice-director de la Escuela de Veterinaria presenció impávido las manifestaciones de los alumnos contra un profesor a quien llaman intruso.

No es cierto: el Sr. Telles Vicen cumplió con su deber evitando que la cosa tuviera desagradables consecuencias, con una energía desusada entre neos.

Ciertas afirmaciones, hermano Fenix, no deben hacerse sin tener seguridad completa de su exactitud.

Favorecer a unos perjudicando a otros achacándoles hechos contrarios a la verdad, está prohibido, beatísimo colega, por la ley del crucificado.

Si el discurso del general Serrano ha crispado los nervios de los diarios oficiosos la carta del jefe del positivismo publicada en El Globo, es calificada de notable por La Política, que la ofrece como modelo de resignación a los impacientes constitucionales.

Es decir, que el Sr. Castelar proporciona la tula que han menester los ministeriales para calmar la excitación que les produce la actitud de los liberales de provincias.

Algo es algo.

La Epoca dirigiéndose a un diario centralista:

«Que no siempre puedan llegar los partidos al poder parlamentariamente, no es una razón para que partidos que presumen de liberales lo soliciten anti-parlamentariamente y se extrañen de que Gobiernos perfectamente parlamentarios se crean con derecho legítimo para no ser desposeídos del poder, por más que legalmente esto pueda hacerse.»

En esto los centralistas no hacen ni más ni menos que lo que los amigos de La Epoca hicieron en muchas circunstancias. Nos equivocamos, los amigos de La Epoca han hecho mucho más: se han tomado el poder sin pedirlo.

Muy malas impresiones ha producido en el campo ministerial la actitud de los constitucionales de Málaga y de alguna otra provincia.

El Tiempo y La Política, que se distinguen por sus intemperancias, parece como que concitan los rigores del Gobierno contra un ilustre general que, inspirándose en su amor a la libertad, aconseja la unión de todos los liberales para salvarla de las garras de esta situación, que procura por todos los medios, retrotraer las cosas a tiempos de tristísimo recuerdo.

Aconsejamos a los diarios ministeriales que tomen mucha tula, porque no han de trascurrir muchos días sin que tengan que lamentar actos análogos, y bueno es que vayan preparándose a recibir impresiones fuertes.

¡Cuidado con los nervios!

Ayer, ante el tribunal de imprenta, se celebró la vista de la denuncia de nuestro colega La Patria, pidiendo el fiscal la pena de supresión.

El diario centralista renunció el derecho de defensa.

Desearnos al colega un fallo absoluto.

Ya no son solo los centralistas los que esperan remedio a sus males de la venida a Madrid de un personaje político. Los constitucionales desesperanzados de conseguir el poder, vuelven sus miradas a Cuba, y se encomiendan al general Martínez Campos del que esperan amparo y protección.

Desengañense centralistas y constitucionales. Ni Posada Herrera ni Martínez Campos han de ser los que den la solución al problema.

El Diario de Barcelona publica algunas cartas de su corresponsal en Madrid,

manifestando que los hombres políticos que representan el partido conservador, son y serán siempre enemigos del retraimiento sistemático.

Esto quiere decir, que en ocasiones los hombres del partido conservador no tendrán inconveniente en proclamar la política de retraimiento.

Dice El Conservador:

«Cuando sea necesario reemplazar al partido liberal conservador y a los hombres del actual Gobierno, no faltarán otros que pospongan sus intereses personales y de partido a los intereses de la patria.»

Nuestro colega se engaña. Que antepongan, ha debido decir, y hubiera dicho bien.

Asegurábase hoy en varios círculos políticos, que muchos de los comités constitucionales de las provincias valencianas, siguiendo el camino marcado por sus amigos de Andalucía y Cataluña, habían acordado protestar también de la marcha política que sigue la junta directiva de dicho partido.

A la noticia de que el Sr. Orovio proyectaba un arreglo en el alto personal de su departamento, ha seguido la dimisión del director de la Deuda, Sr. Maldonado Macanáz, y el anuncio de la del señor Grotta.

Empieza a notarse la entrada del señor Bugallal en el Ministerio.

LEY DE IMPRENTA.

(CONCLUSION.)

Primero. Cuando se funde en la infracción de ley a que se refiere el art. 799 de la de enjuiciamiento criminal.

Segundo. Cuando se funde en infracción del procedimiento señalado en esta ley para los delitos de imprenta.

Tercero. Cuando se funde en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 804 de la citada ley de enjuiciamiento criminal.

Para que pueda resolverse con seguridad sobre las cuestiones a que dé lugar el caso 2.º de dicho artículo, así la acusación como la defensa precisarán en el acto de la vista los puntos que sean objeto de sus respectivos informes, y el secretario del tribunal los consignará fielmente en el acto de la vista.

Cuarto. Cuando se funde en que la sentencia no impone al procesado la pena que corresponde según esta ley al delito.

Art. 58. El recurso de casación se interpondrá en el término improrrogable de tres días ante el presidente del tribunal sentenciador, y para ante la sala segunda del Tribunal Supremo; al deducirlo, el fundador propietario del periódico acreditará haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 500 pesetas.

Art. 59. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, el presidente del tribunal de imprenta remitirá los autos al Tribunal Supremo, citando y emplazando a las partes para que comparezcan en el término de ocho días si el proceso se hubiese instruido en la Península, de quince si en las islas Baleares, y de un mes si en las islas Canarias.

Art. 60. El Tribunal Supremo comunicará los autos a las partes por su orden para instrucción por término de tres días a cada una.

Art. 61. Instruidas las partes, se señalará día para la vista, que no podrá ser anterior al quinto ni posterior al octavo.

Art. 62. La vista se verificará en la forma prescrita en los artículos 50 y 51, y una vez terminada, se dictará sentencia declarando haber ó no lugar al recurso; la sentencia se publicará en la audiencia inmediata.

Art. 62. Si se estimase el recurso de casación por quebrantamiento de forma, el Tribunal Supremo determinará al propio tiempo el estado a que han de reponerse los autos. Si se casare la sentencia por infracción de esta ley en la aplicación de la pena, se impondrá en el fallo de casación la que sea procedente.

Art. 64. La declaración de no haber lugar al recurso de casación conlleva consigo la condena en las costas al recurrente y la pérdida del depósito. Si el recurso que se desestimase hubiese sido interpuesto por el fiscal, se satisfarán las costas con cargo al fondo que tiene este objeto especial.

Art. 65. Si ocurriese que un periódico fuese denunciado teniendo interpuesto recurso de casación contra condena anterior que determinase la supresión, siendo deshecho el recurso antes del día señalado para la vista de la denuncia, esta se suspenderá a petición del fiscal, que promoverá el sobreseimiento del Tribunal, y que se expida certificación de las sentencias condenatorias que determinen la supresión del periódico para que el ministro de la Gobernación la decretare en forma.

Art. 66. La publicación de las denuncias pronunciadas en los juicios de imprenta estará sujeta a las prescripciones de la presente ley.

Art. 67. En las poblaciones en que no haya audiencia ni juzgado, el alcalde remitirá por el primer correo al fiscal de imprenta del territorio un ejemplar del periódico que a su juicio haya infringido lo dispuesto en la presente ley.

En estos casos, el término para formalizar la denuncia comenzará a correr desde que el fiscal reciba el número denunciado, y el del emplazamiento se prolongará un día por cada 50 kilómetros de distancia que medien entre el lugar donde se publique el periódico y la residencia del tribunal de imprenta.

TÍTULO IX.

Del libro y del folleto.

Art. 68. La publicación del libro no exigirá otro requisito que el del pie de imprenta a que se refiere el art. 3.º

Art. 69. Los delitos que en el libro se cometan quedarán sujetos al procedimiento común y a la sanción que para ellos señala el Código penal.

Art. 70. Los folletos no políticos solo necesitarán para publicarse que se dé conocimiento

de su publicación al gobernador de la provincia en la capital, y al alcalde en las demás poblaciones.

Art. 71. Los folletos políticos necesitarán además que quien haya de publicarlos justifique ante dichas autoridades su personalidad como ciudadano español mayor de edad.

Art. 72. Esta justificación deberá hacerse en el plazo de diez días, y la autoridad resolverá en el de cinco si está ó no suficientemente acreditada.

Art. 73. En caso negativo, el que intente publicar el folleto político podrá en el término de cinco días recurrir en alzada del alcalde ante el gobernador, el cual resolverá dentro de otros ocho.

La apelación de esta resolución se interpondrá en el plazo de cinco días para ante el ministro de la Gobernación, el cual resolverá definitivamente dentro de otros ocho días.

Art. 74. Los delitos que puedan cometerse en el folleto político, si son de los comprendidos en el título III de esta ley, serán juzgados por el tribunal de imprenta, previa denuncia del fiscal; pero a la pena de suspensión ó supresión que establece el título IV se sustituirá una multa de 250 a 1.000 pesetas para los delitos comprendidos en el art. 16, y de 100 a 500 pesetas para los comprendidos en el artículo 18 y en el párrafo segundo del artículo 20.

Art. 75. En el caso de insolvencia tendrá lugar la prisión subsidiaria de que habla el artículo 50 del Código penal.

Art. 76. Serán castigados con arreglo a dicho Código, y por la jurisdicción ordinaria, los delitos que se cometan por medio del folleto político y no estén comprendidos en la presente ley.

TÍTULO X.

De las hojas sueltas y carteles.

Art. 77. La publicación de hojas sueltas y carteles no podrá hacerse sin el previo permiso de la autoridad.

De la negativa de ésta podrá apelarse en los términos que establece el art. 73.

Art. 78. El suplemento de cualquier periódico que se publique separadamente de él se considerará como hoja suelta.

TÍTULO XI.

Infracciones de policía.

Art. 79. Son infracciones de policía:

Primero. La publicación de todo impreso, sea cualquiera su clase, antes de haberse llenado los requisitos que para cada una de ellas señala esta ley.

Segundo. La publicación de cualquier periódico político después de haber dejado trascurrir sin publicarse, ocho días si es diario, y cinco números si no lo es.

Tercero. La inserción de artículos y noticias políticas en periódicos y folletos que no tengan ese carácter.

Art. 80. La contravención a estas disposiciones se castigará por el gobernador ó por el alcalde, según la localidad donde el impreso se publique, con el secuestro de la tirada y la multa de 50 a 1.000 pesetas al dueño de la imprenta ó del establecimiento tipográfico en que se hubiese hecho la impresión.

En caso de insolvencia del multado, tendrá lugar la prisión subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal, sin otra modificación que la de sufrir el insolvente un día de prisión por cada 10 pesetas de multa.

Art. 81. Cometan infracción de policía también los fundadores propietarios ó gerentes, de un periódico que dejen de enviar dos horas antes de su repartición los ejemplares del mismo que expresa el art. 8.º

Art. 82. De igual modo la cometen los fundadores propietarios, ó en su caso los gerentes, que condenados en juicio verbal a insertar la sentencia y la comunicación a que se refiere el art. 12 dejen de hacerlo.

En este caso, y en el del artículo anterior, incurrirá el fundador propietario ó el gerente en la multa de 25 a 500 pesetas, que se le exigirá por las mismas autoridades que expresa el art. 80, y con la prisión subsidiaria si resultare insolvente.

Art. 83. Nadie podrá vender por las calles y plazas, en las estaciones de los ferro-carriles ni en los establecimientos públicos, impresos de ninguna especie sin licencia de las autoridades gubernativas. Los que contravengan de algun modo a este precepto, serán castigados con la pena de arresto de uno á diez días, y multa de 5 a 50 pesetas, que señala el caso 2.º del art. 586 del Código penal.

Art. 84. Los repartidores de los periódicos que sirvan las suscripciones de los mismos por las casas, deberán llevar siempre consigo un documento firmado por el director, en que se haga constar que están autorizados para la repartición. Estos documentos se expedirán cada mes y no servirán para el siguiente. Los que contravengan de cualquier modo a este precepto, serán castigados con multa de 5 a 25 pesetas y reprobación con arreglo al art. 489 del Código penal.

Art. 85. Serán igualmente castigados con la multa que señala el caso cuarto del art. 589 del Código penal, los que vendan á voces en lugares públicos, ó sobre la vía pública, impreso cuya venta no esté permitida especialmente, así como los que de cualquier modo alteren el título del impreso bajo el cual está autorizada su venta.

Art. 86. Los insolventes quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal.

Art. 87. Habrá en los gobiernos de provincia ó en las alcaldías un registro donde consten con toda exactitud las licencias concedidas para repartir impresos, y el nombre, profesión y domicilio de las personas, de cualquier edad y sexo, a quienes se concedan. A los menores irresponsables, según el Código penal, no se les concederá semejante permiso sino a solicitud de persona mayor de edad, que quedará en tal caso responsable de las trasgresiones que aquellos cometan.

Toda trasgresión dará derecho para retirar temporal ó definitivamente las licencias.

Art. 88. La acción de la autoridad contra las infracciones de policía castigadas en esta ley espíra á los ocho días de haber cometido el hecho que la produce sin haberla intentado.

Art. 89. La imposición y exacción de las multas se entiende sin perjuicio del procedi-

miento que corresponda por los delitos que hayan podido cometerse en los impresos que ocasionaron la falta.

TÍTULO XII.

De los dibujos, grabados, litografías, fotografías, etc.

Art. 90. Ningún dibujo, litografía, fotografía, grabado, estampa, medalla, viñeta, emblemas y cualquiera otra producción de la misma índole, ya apareciesen solas, ó ya en el cuerpo de algun impreso, podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse sin el permiso previo del gobernador, ó del alcalde donde no residiese el gobernador.

Este permiso exime de toda responsabilidad a los que hubiesen incurrido en ella por el contenido de dichos objetos, y no es necesario para los grabados y litografías que forman parte de las publicaciones literarias, científicas ó artísticas que no sean diarias.

Art. 91. El anuncio, venta, exhibición y publicación sin el permiso correspondiente de cualquiera de las producciones a que se refiere el artículo anterior, constituya caso de clandestinidad ordinaria y a la pena que señala el artículo 203 del Código penal.

Art. 92. En cualquier tiempo que aparezca que en alguna de las mencionadas producciones publicadas con el permiso competente se ha cometido cualquiera de los delitos definidos en esta ley, se prohibirá su circulación y recogerán todos los ejemplares que pudiesen ser habidos, salvo el derecho de los interesados a reclamar daños y perjuicios contra la autoridad que haya dado el permiso.

Art. 93. Contra las resoluciones del alcalde podrán recurrir los interesados al gobernador, y contra las de esta autoridad, al ministro de la Gobernación.

TÍTULO XIII.

De los impresos que se publiquen en el extranjero.

Art. 94. Queda autorizado el Gobierno para prohibir la introducción y circulación en territorio español de cualquier impreso de los que son objeto de esta ley.

Se exceptúan de esta disposición los libros impresos en idioma extranjero, cuya introducción y circulación no podrá prohibirse gubernativamente hasta que se haya incoado contra ellos querrela ó denuncia criminal, quedando sujetos, como los libros impresos y publicados en España, a la legislación común y a la sanción que para los delitos que en ellos se cometen señala el Código penal, entendiéndose que en los libros impresos en el extranjero, se reputarán editores para los efectos del art. 14 del Código los que verifiquen su expedición ó circulación en territorio español.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 95. El ministro de la Gobernación expedirá los reglamentos relativos a la policía de los ramos de imprenta, librería, anuncio, venta y distribución de los impresos, y el reglamento y las instrucciones convenientes para la ejecución de la presente ley en todas sus partes.

Art. 96. Los periódicos políticos que se publican en la actualidad deberán llenar los requisitos que exige el artículo 4.º en el plazo de sesenta días. Si no pudieran realizarlo dentro de este plazo por motivos bastante fundados, a juicio del Gobierno, podrá este conceder nuevos plazos, sin exceder en ningún caso el término de seis meses.

Art. 97. Mientras que las Provincias Vascongadas y Navarra no paguen por cuotas individuales las contribuciones territorial ó industrial, el fundador propietario, ó gerente en su caso, que se proponga publicar un periódico político ha de ser ciudadano español, mayor de edad, llevar dos años de vecindad por lo menos en el punto en que el periódico se publique, y acreditar tener un capital de 24 000 pesetas en inmuebles, cultivo ó ganadería, ó 48 000 en industria, comercio, profesión ú oficio.

Art. 98. Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre imprenta que se opongan a la presente ley.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

DISPACHOS TELEGRÁFICOS

Londres 7 (retrasado).—La edición de esta tarde del periódico el Times publica el siguiente despacho:

«Khasht 6.—El general Roberts con una columna volante llegó ayer. El jefe afgano Jacobs que ha venido de Matoon para ofrecer su homenaje al gobernador de Khasht, dice que reina completa tranquilidad en el país.

Paris 8 (retrasado).—Se han presentado algunas protestas en las elecciones senatoriales.

En el departamento del Hérault se presentó una protesta sobre lo siguiente: Contra la fijación anticipada de las elecciones senatoriales siendo la duración del mandato de los senadores hasta el 30 de Enero por lo menos.

Contra los abusos del Consejo general para falsear el sufragio.

Contra la ingerencia de la administración en las elecciones, á fin de ejercer una presión sobre los ayuntamientos, como se probará en los documentos que se remitirán al Senado, cuando se dicatan las actas.

Cádiz 9.—En la mañana de hoy ha fundeado en este puerto sin novedad el vapor correo Aze fousso XII, procedente de la Habana.

Nota. Las líneas telegráficas continúan en mal estado por efecto de las averías causadas por el temporal.

Paris 9.—En la Bolsa se han cotizado: el 3 por 100 francés, á 76 80; el 5 por 100 id., á 113 40; exterior español á 13 13,16 (bolsin á 13 13 17); interior id., á 00 (bolsin 13 3 8); amortizable, á 00 (bolsin 31 1 2); obligaciones de Cuba á 441 (bolsin 441 25); consolidados ingleses, 95 9 16.

\*\*



De la Agencia franco-española.)

Paris S.—El Consejo de ministros reunido bajo la presidencia de Dufaure, ha discutido el proyecto de aclaraciones que hará el Gobierno en la apertura de las Cámaras.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo, Pamplona, Zamora, Cáceres y Zaragoza.

La conferencia agrícola del próximo domingo estará a cargo de D. Juan Villanova y Pierra, y versará sobre el tema «geología agrícola.»

Mañana se abrirá el pago por término de diez días a los participes de cargas de justicia que perciben sus haberes por las cajas de esta provincia.

En la reunion celebrada ayer por la junta directiva del partido moderado histórico, en casa del Sr. Entrala, despues de aprobarse la conducta y declaraciones hechas por el señor Moyano, se tomó tambien el siguiente acuerdo.

«La junta directiva ha visto con el mayor desagrado las calificaciones hechas por El Pabellon Nacional relativamente a esta colectividad y su dignísimo vicepresidente Sr. D. Claudio Moyano en varios números de aquel periódico, resolviendo en consecuencia que se con- signe en el acta este acuerdo, el cual ha sido aprobado por todos los presentes, excepcion hecha de los señores conde de Valmaseda y Gutierrez de la Vega, que motivaron su abstencion.»

Los concurrentes a dicha junta fueron quince.

Las fuertes lluvias que han caido en el término de Cudillero (Asturias,) han producido grandes crecidas de aguas que han arrollado tras sí casas, árboles, molinos y terraplenes.

COSAS Y CASOS.

La conversacion del dia es la nueva ley de imprenta.

Tijeretazo aquí, recorte allá, alfilerazos por todas partes.

El periodista queda con ella como el reo de muerte al ir a pretarle el tornillo.

Lo que me hizo de veras gracia, fué la pregunta de uno que decía:

«Pero ¡bueno! ¿Qué limitaciones se imponen para la publicacion de periódicos clandestinos?»

«Verdaderamente, que eso de no decir lo que debe respetar un periódico clandestino... es una falta!»

La ley se completará con una orden que va a publicarse concediendo a los gobernadores el derecho de autorizar ó negar la publicacion de dibujos.

Menudo negocio van a hacer los vendedores de fotografías escandalosas!

Volveremos a oír la célebre frase: «Caballero ¡tómeme V. una docena que son de las prohibidas!»

En San Sebastian se ha ido a pique una lancha pescadora pereciendo trece tripulantes.

Y seguirá hablando la genta de la apuesta de cinco duros entre dos opulentos personajes.

Niega un colega que haya habido diez solicitudes para publicar periódicos desde que apareció la nueva ley de imprenta.

Ayer se reunió la junta directiva del partido moderado.

La Integridad Nacional pide a los diarios constitucionales que hagan no sé qué declaraciones.

El otro dia estaban ensayando en un pueblo de Barcelona el drama titulado Los pastorcillos, se hundió el techo y cogió debajo a los actores.

LOTERIA NACIONAL.

Lista de los números que han salido premiados en el sorteo celebrado hoy 10 de Enero de 1879.

PREMIOS MAYORES.

Table with 3 columns: Number, Amount, Location. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations like Barcelona, Granada, etc.

Premiados con 600 pesetas.

Large table listing winning numbers and amounts for 600 peseta prizes, organized in multiple columns.

BOLESA DEL DIA 9

Table showing stock market data (Bolsa del Día 9) with columns for various securities and their prices.

ADVERTENCIA.

Rogamos a nuestros suscritores de provincias que se sirvan liquidar con esta administracion sus atrasos. Para hacer los pagos de la suscripcion el mejor medio y el más económico es el de los talones que a este efecto, tiene para su venta, en todos los estancos de España, la sociedad del timbre.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—I Puritani. Español.—A las ocho y media.—Torcer el camino.—Dos muertos y ningun difunto. Zarzuela.—A las ocho y media.—A beneficio de los autos Señores Zapata y Marqués.—El anillo de hierro.—P. J.onesa (de masqués).—La capilla de Lenuza. Comedia.—A las ocho y media.—Extraordinaria y fuera de abono, a beneficio de Don Eusebio Blasco.—Soledad.—Lectura de poesía.—Baile.—¡A los toros! Variedades.—A las ocho y media.—Fuego en San Ginés.—Ocellito.—El guarda-ropa. Estava.—A las ocho y media.—A beneficio de doña Trinidad Vedia.—Las diabluras de Perico.—Casi siempre.—Gages del oficio.—Baile. Martia.—A las ocho.—El jorobado.—Baile. Recreo.—A las ocho y media.—Pascual Bailon.—Bazar de novias.—La familia Balsamina.—Las tres Marías. Capitanes.—Academia de patines de diez a doce y de dos a cuatro.—2 reales leccion. PARA MAÑANA Apolo.—A las ocho y media.—La opinion pública.—Ya pareció aquello. Imprenta de EL PUEBLO ESPAÑOL, a cargo de Heliodoro Perez. Plaza de las Cortes 8, bajo, derecha.



**CALENDARIO AMERICANO GIGANTESCO**  
PARA 1879.

Precio 2 pesetas 50 cént. en Madrid  
Este calendario tiene letras y números de b'le de grande del or-  
yapario, para que se vean a d. b'e distancia. Se vende en la librería  
de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 10, Madrid,  
y en todas las de provincias. 3 10.



**OPRESIONES CURADAS**  
Catarros, Constipados, Asma, Neuralgias, etc.  
Aspirando el humo, penetra en el pecho, calma el sistema  
nervioso, facilita la expectoración y favorece las funciones  
de los órganos respiratorios. (Extracción de la planta de  
Venta por Mayoría: Excmo. 123, r. St-Lazare, París.  
Ten las principales farmacias de España: 21 la caja.)

**LAS NACIONALIDADES**  
POR  
**F. PI Y MARGALL.**

Un grueso tomo en 8.<sup>o</sup>, de exquisitísima impresión; precio  
tres pesetas.  
Véndese en Madrid, en casa del autor, Preciados, 25, según  
requisiera; y en la imprenta y librería de Eduardo Marín  
(excmo. de Recibano), calle del Príncipe, 25.

Incomparable Agua de Tocado, sin Acido ni Vinagre  
**COSMYDOR**  
Deposito General: 23, Rue Bergère, Paris.  
Por Mayor: CENTRO DE IMPORTACION, PIZARRO 13, Madrid.

**CAMAS Y COLCHONES.**  
LA CASA DE MÁS SURTIDO Y VENDE MÁS BARATO.

FABRICA DE PAPEL CONTINUO PARA ENVOLVER  
de todas clases, por mayor y menor.  
SERRALLEROS HEREDIA, Espez y Wina, 3, Madrid.

**LA SATINETTE**  
Es el de POLVO ARROZ mas suave que se conoce.  
**M. ROUSSE, 25, RUE de ROCROY, PARIS**  
Por mayor, Centro de importacion, Pizarro, 13, Madrid.

**CARBONES A DOMICILIO.**

De encina, superior (sin tierra ni cenizas), a 4 rs. arroba  
De cok, superior a 4 rs. quintal.

**ALMACENES**

ESPERANCIILLA, 6, Y CALVARIO, 15.

Convencido el público de que es una verdad lo que el dueño  
de estos almacenes proclama en sus anuncios anteriores, le ha  
suscitado su confianza honrándole con numerosos pedidos, y  
su propietario, queriendo corresponder a tantos favores (sin re-  
sultar en ningún género de gastos), ha adquirido grandes canti-  
dades de carbon inmejorable de encina, que le permiten asegurar  
estas parroquias un servicio siempre igual en clase, con la  
seguridad de no poder existir la competencia, y además, para facilitarles  
los medios de que hagan sus pedidos con el menor número posi-  
ble de molestias, establece desde este día, para recibir avisos, los  
puntos siguientes:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Plaza de Atocha, 30, tienda ults.  | Plaza Progreso, 20, tienda ults.  |
| de la Cruz, 23, id. de armas       | Postigo de S. Martín, 17, id. id. |
| de S. Alberto, 5, id. ults.        | Calle de S. Bernardo, 11, id. id. |
| de Hortaleza, 6, id. id.           | id. 32, id. id.                   |
| id. 28, id. id.                    | id. 46, id. id.                   |
| id. 47, id. id.                    | de Preciados, 7.                  |
| id. 102, id. id.                   | id. 40, tienda ultramarina        |
| de Fuencarral, 60, id. id.         | id. 84, id. de armas.             |
| de Valverde, 20, id. id.           | Abada, 13, panadería.             |
| Arco de S. M., 37 y 39, id.        | id. 2, tienda ultramarina         |
| del Pez, 5, id. id.                | de la Salud, 14, zapatería        |
| Plaza de San Ildefonso, 1, id. id. | de Gerona, 14, tienda ults.       |
| de Santo Domingo, 16 y 17.         | de la Magdalena, 21, id.          |

Los pedidos que se hagan en cualquiera de estos puntos, se  
hacen servidos con prontitud, pues para ello se ha puesto un ser-  
vicio especial y permanente de carros en número bastante a re-  
querirlo.

Primamente, para evitar la molestia de los avisos, se admiten  
abonos por semestres, desde dos arrobas mensuales, cuyos abo-  
nos son servidos a las primeras horas de los días señalados por  
los abonados. A éstos, desde un quintal en adelante, se les da por  
cada quintal de consumo un recibo abonario especial, con el  
número que juega la suerte en la tercera Lotería Nacional de cada  
año, y a los abonados que tengan los números iguales a los que  
salen en aquella con los premios mayor y segundo y sus res-  
pectivas proximaciones, se les sirve gratis, durante tres meses  
consecutivos, el abono mensual completo.

Abonos, reclamaciones y cualquier advertencia que quisiera  
hacer el público, se reciben en la administración de los almace-  
nes, sita en la calle del León, número 38, prsl., derecha, 6 por  
encargado del de la Esperancilla, núm. 6.  
No olvidar que se garantiza el peso, y que el carbon se lle-  
va limpio de tierra, tiza y cenizas.

**UN TRIUNFO MAS!**



LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER** DE NUEVA-YORK.

QUE RECIBIÓ POR LA SUPERIORIDAD DE SUS MAQUINAS PARA COSER.

EN VIENA  
1873.

**EL PRIMER PREMIO**

EN FILADELPHIA  
1876.

ACABA DE OBTENER

**EN LA EXPOSICION DE PARIS 1878.**

LA MEDALLA DE ORO.

DEPÓSITO CENTRAL: 35, CARRETAS, 35, MADRID.

Sucursales en España:

|               |                      |              |                        |                |                      |
|---------------|----------------------|--------------|------------------------|----------------|----------------------|
| ALBACETE..... | San Atoles, 1.       | GRANADA..... | Carrera del Genil, 15. | SALAMANCA...   | Corrillo, 2.         |
| ALICANTE..... | Atoles, 5.           | GUADALAJARA  | Mayor Al'a. 5.         | S. SEBASTIAN.  | Ricano, 6.           |
| ALMERIA.....  | Príncipe Alfonso, 6. | HUELVA.....  | Concepcion. 12.        | STA. CRUZ TIB. | Sol, 39.             |
| AVILA.....    | San Juan, 13.        | HUESCA.....  | Coso Alto, 25.         | SANTANDER...   | Blanca, 13.          |
| BADAJOS.....  | San Juan, 32.        | JAEEN.....   | Acesta Baja, 19.       | SEGOVIA.....   | Cintra, 8.           |
| BARCELONA...  | Felipe VII, 38.      | LEON.....    | Rta. 31.               | SEVILLA.....   | O'Donnell, 5.        |
| BILBAO.....   | Angel, 16.           | LUGO.....    | Mayor, 20.             | SORIA.....     | Collado, 11.         |
| BURGOS.....   | Isopler, 41.         | MADRID.....  | Mercedo, 23.           | TABRAGONA...   | P. Fuente 28 y 30.   |
| CÁDIZ.....    | Emilia de 6.         | MÁLAGA.....  | Plaza Mayor, 9.        | TERUEL.....    | Salvador, 18.        |
| CÁDIZ.....    | Ciudad, 20.          | MURCIA.....  | Angel, 1.              | TOLEDO.....    | Torrerías, 10.       |
| CASTELLON...  | San Juan, 2.         | ORRNS.....   | Plateris, 13.          | VALENCIA.....  | Mar, 13 y 55.        |
| Ciudad Real   | Felipe, 6.           | OVIEDO.....  | Paz, 30.               | VALLADOLID..   | Aceña Franc. 26.     |
| CORDOBA.....  | San Juan, 11 y 16.   | PALENCIA...  | Pesc, 13.              | VIGO.....      | Príncipe, 44.        |
| CORUNA.....   | La, 18.              | PALMA MACA.  | Mayor, 21.             | VITORIA.....   | General de Alava, 2. |
| CUENCA.....   | Cerrajería, 84.      | PAMPLONA...  | Belgería, 18.          | ZAMORA.....    | Renova, 40.          |
| GERONA.....   | Abel, 8.             |              | Plaza Castil'o, 49.    | ZARAGOZA....   | Alfonso I, 41.       |

**ACIDO SALICILICO**  
PARA LA CONSERVACION  
DEL VINO, DE LA CERVEZA Y DE LOS ALIMENTOS  
**SCHLUMBERGER & CERCKEL**  
Enticos concessionarios del privilegio Koibe  
23, Rue Bergère, a Paris.

**EL SALICILATO DE SOSA**  
de SCHLUMBERGER  
cura los REUMATISMOS, la GOTA  
y Neuralgias.

**SALICILATO DE LITINA**  
Píldoras de 10 centig.  
para GOTA aguda y GRAVEL.

**PASTILLAS SALICILADAS**  
para la curacion del REUMA, CAUP, DIFTERIA.

**Píldoras de Acido Salicilico**

**POLVOS de SALICILATO de QUININA**  
para curar las Fiebres.

**Polveros de Almidon Salicilado**  
Contra las Pícaras de los niños y contra  
la transpiracion desagradable.  
Veanse los Prospectos.

Depósito general, Centro de Importacion, Pi-  
zarro, 13, Madrid, y en todas las buenas  
farmacias del reino.

**VAPORES-CORREOS INGRESSES**  
para Ferrocarril, Fiestas, etc.  
Compañía de Navegacion  
POR VAPOR AL PACIFICO

| DE LOS PUERTOS | PARTE       | CLASE           | PRECIO |
|----------------|-------------|-----------------|--------|
| A BOMBAY       | A BOMBAY    | 1. <sup>a</sup> | 120    |
|                |             | 2. <sup>a</sup> | 80     |
| A SINGAPORE    | A SINGAPORE | 1. <sup>a</sup> | 150    |
|                |             | 2. <sup>a</sup> | 100    |
| A MALACA       | A MALACA    | 1. <sup>a</sup> | 100    |
|                |             | 2. <sup>a</sup> | 70     |

**TINTURA UNICA INS-**  
tantánea (un solo frasco),  
especial para la barba, sin  
preparacion ni lavadura.—Pre-  
cio, 6 francos.—Por mayor: Cen-  
tro de Importacion, Pizarro, 15,  
Madrid.—Filliol, 47, en Vivien-  
ne, Paris.

**PAPEL**  
de periódicos para envolver.  
Se vende en la administra-  
cion de este periódico.  
Petróleo de 1.<sup>a</sup> lata 59 reales,  
sin ella 58; paesto á demi-  
cilio.  
Lope de Vega, 8.



**LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES**  
DE  
**OLANO, LARRINAGA Y C.<sup>a</sup>**  
**PARA MANILA**  
El 10 de Enero saldrá de  
Madrid y el 15 de Barcelona el  
nuevo y magnífico vapor español

**VICTORIA.**  
Informes: D. M. A. Amal-  
gué, en Cadix.—Galicia y com-  
pañía, en Barcelona.  
Madrid: Huertas, 9, bajo, de-  
sahé.  
En la calle de la Aduana,  
número 43 piso 4.<sup>o</sup>, se pro-  
porcionan habitaciones para  
Catalanes, en la misma tras  
latán.  
**CALLISTA.**— Tratamiento  
especial de los callos, ojos  
de gallo y uñeros.—Precio  
adecuado.—Calle de la Cruz, 15,  
principal.  
**EN LA CALLE DE BELEN**  
5, último piso izquierda,  
se acosa á máquina, en el  
acto, toda clase de labor, pre-  
parada y sin preparar. Se hacen  
botas y todo lo perteneciente  
á modista, y se toman encargos  
de ropablanca para confeccionar.

**ENFERMEDADES DEL PECHO**  
Tos, Gripe, Tos ferina, Bronquitis, Catarro.  
**JARABE PECTORAL de P. LAMOUREUX**  
En el tratamiento de las diversas afecciones de pecho, el Jarabe de Pierre  
LAMOUREUX, es un agente terapéutico muy eficaz. Sus propiedades calmantes  
le colocan entre los medicamentos pectorales de primer orden. Los médicos mas  
célebres le recomiendan con especialidad.  
**PASTA pectoral de P. LAMOUREUX**  
Esta pasta goza de las mismas propiedades calmantes que el Jarabe.  
Depósito general en Paris, rue Vauvilliers, 45  
Y además en todas las principales Farmacias.

**INJECTION BROU**

Higiénica, Infalible y Preservativa.  
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales  
boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de exito.  
Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BROU, rue Richelieu, 102.

**EL PUEBLO ESPANOL.**

DIARIO DEMOCRÁTICO DE LA TARDE

Redaccion y Administracion, Plaza de las Cortes, número 8, bajo, Madrid.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Madrid.—Un mes.        | 6 rs. |
| Trimestre.             | 17 >  |
| Semestre.              | 32 >  |
| Un año.                | 60 >  |
| Provincias.—Trimestre. | 20 >  |
| Semestre.              | 38 >  |
| Un año.                | 70 >  |

La correspondencia se dirigirá al Director económi-  
co de EL PUEBLO ESPAÑOL, Don E. Santos Manso, Plaza  
de las Cortes, 8, bajo, derecha.  
MADRID.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Ultramar.—Trimestre.                | 60 rs. |
| Europa.—Estranjero, trimestre.      | 60 >   |
| *En los demás estados y posesiones. |        |
|                                     | 80 >   |

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

CORRESPONSALIS PARA ANUNCIOS Y SUSCRICIONES. CATALUÑA (Barcelona); Sres. Reids y compañía, calle Escudillers, 5, 7 y 9.—ZARAGOZA; D Francisco Francés, Coso, 104.  
SEVILLA; Sres. Hijos de Fè, Librería nacional y extranjera, Sierras, 84.—MÁLAGA; Sres. hijos de D. José García Taboada, calles de Molina-Lario, Granada y Duque de la  
Victoria.—MURCIA; Sr. D. J. M. Alcalde y Fonseca, Agencia general consultiva de negocios, Príncipe Alfonso (antes Trapería), principal del café Oriental.—ALICANTE; señores  
D. José Marcell y Oliver, establecimiento tipográfico, San Fernando, 20.—HUESCA; D. Jacobo María Pérez, calle del Coso, 11.—BARCELONA; D. José Alpuente, imprenta.